

VISTO:

Que el Sr GIRAUDO JOSE ANGEL, DNI N° 11.099.451, adquiriere un terreno mediante Licitación Pública Ordenanza N° 2160/2011, con Boleto de compraventa de fecha 22/11/2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GIRAUDO José Angel ha cancelado el valor total del inmueble,

POR ELLO:

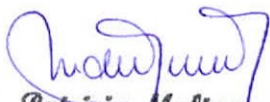
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2256 /11

Art. 1°.- AUTORIZASE a la Señorita Intendente Municipal, Dra. Elma Irma Scattolini, a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, la escritura traslativa de dominio del inmueble designados como Parcela 15 de la Manzana 204, ubicado en calle Grecia N° 676, a favor de GIRAUDO JOSE ANGEL, DNI N° 11.099.451.

Art. 2°.- Los gastos de escrituración serán a cargo del adquirente.

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 24 días del mes de noviembre del año 2011.-



Municipalidad de General Deheza

BOLETO DE COMPRAVENTA

En General Deheza, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, a los 22 días del mes de Noviembre de dos mil once, entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA**, representada en este acto por la **Intendente Municipal Doctora ELMA IRMA SCATTOLINI**, D.N.I. N° 10.204.695, con domicilio en la calle Nuestra Señora de la Asunción N° 81, del pueblo de General Deheza, facultada para el presente acto mediante **Ordenanza N° 2.160/2011** de fecha trece de Octubre del año dos mil once, en adelante denominado "**EL VENDEDOR**" y el Señor **JOSÉ ANGEL GIRAUDO**, D.N.I. N° 11.099.451 con domicilio en la calle French N° 1.278, de la ciudad de Río Cuarto, de nacionalidad argentina, en adelante denominado "**EL COMPRADOR**", se celebra el presente **BOLETO DE COMPRAVENTA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:-----

PRIMERA: "**El Vendedor**" enajena a "**El Comprador**" y éste adquiere la propiedad de un terreno ubicado en la calle **Grecia N° 676**, designado catastralmente como **Parcela 015, Manzana 205**, que mide trece con cincuenta metros (13,50) de frente sobre la calle Grecia y veinticinco metros (25,00) de fondo, haciendo una superficie total de Trescientos treinta y siete con cincuenta (337,50) metros cuadrados.-----

SEGUNDA: El precio total de la presente compraventa se conviene en la suma de **PESOS CIENTO TRECE MIL (\$ 113.000,-)** pagaderos de CONTADO en el acto de suscribirse el presente contrato.-----

TERCERA: La posesión del inmueble libre de ocupantes y de toda ocupación, le es entregada a "**El Comprador**" en el día de la fecha.-----

CUARTA: Los impuestos de toda naturaleza que afectan al bien serán de cuenta y cargo de "**El Vendedor**", hasta el día de hoy, siendo a partir de la fecha por cuenta de "**El Comprador**". El bien se enajena CON DEUDA OBRA CLOACAS de pesos Dos mil dos con setenta y tres centavos (\$ 2.002,73) al 12/10/11, la misma es a cargo de "**El Comprador**" y deberá cancelarla en la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda.-----

QUINTA: Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio serán solventados por "**El Comprador**". El Departamento Ejecutivo Municipal firmará la misma en el Edificio Municipal, cualquiera sea el domicilio del escribano actuante.-----



Dra. ELMA I. SCATTOLINI
INTENDENTA



SEXTA: "El Comprador" deberá respetar en todos sus términos lo establecido por la Ordenanza N° 2.160/2011 y en especial el artículo 6° que limita el uso del lote, debiendo ser destinado para uso residencial dominante y comercial condicionado, conforme a las reglamentaciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, quedando expresamente PROHIBIDO la construcción de galpones o tinglados y cualquier otro tipo de construcción que no se adecue a lo establecido en la mencionada Ordenanza y al Código de Edificación.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales derivados del presente contrato, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Cuarto, renunciando a otro fuero o jurisdicción. Se firman los ejemplares de ley y cada parte recibe el suyo en este acto.-----


General Tosca


Dra. ELMA I. SCATTOLINI
INTENDENTA